

**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Gobierno Regional de La Araucanía**

**Número de Informe: 34/2014**  
**26 de diciembre de 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 1808/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TEMUCO, 8 6 9 7 30. 12. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 34, de 2014, debidamente aprobado, sobre Auditoría a los gastos realizados por los Consejeros Regionales, efectuado en el Gobierno Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

~~RICARDO BETANCOURT SOLAR~~  
Contralor Regional de la Araucanía  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE

Gobierno Regional de la Araucanía Oficina de Partes	
N° Registro	E-12190
Fecha Ingreso	30 DIC. 2014
Fecha Salida	30 DIC. 2014

15:41



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA N°: 13.006/2014  
A.T. N°: 380/2014

INFORME FINAL N° 34, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA EN EL GOBIERNO  
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA A LOS  
GASTOS REALIZADOS POR LOS  
CONSEJEROS REGIONALES.

---

TEMUCO, 26 DIC. 2014

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora para el año 2014 y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los gastos en transferencias corrientes y otros relacionados con el ejercicio de las funciones de los consejeros regionales. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por la señora Romina Arriagada Caro, los señores Agustín Nowajenstu Mignolet, Rodrigo Roa Arias y doña María Angélica Rodríguez Jaque, auditores y supervisora, respectivamente.

El Gobierno Regional, en adelante GORE, acorde a lo consignado en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración de la región, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

El GORE está constituido por el Intendente en su rol de órgano ejecutivo del gobierno regional y por el Consejo Regional, CORE. Este último tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

Conforme a las modificaciones incorporadas a la precitada ley N° 19.175, a través de la ley N° 20.678, que Establece la Elección Directa de los Consejeros Regionales, tales personeros son actualmente electos por sufragio universal, en votación directa, permaneciendo en su cargo por cuatros años, y pueden ser reelegidos.

En este contexto, el CORE de la región de La Araucanía está compuesto por 20 consejeros, quienes comenzaron su período el 11 de marzo de 2014 y que representan a las provincias de Cautín y Malleco.

AL SEÑOR  
RICARDO BETANCOURT SOLAR  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE

*WV*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los 14 consejeros que terminaron su período el 10 de marzo de 2014, cabe señalar que, conforme la normativa vigente a la época de su elección, ellos fueron elegidos por los concejales de la región, constituidos para estos efectos en colegio electoral por cada una de las provincias de la misma.

A su vez, es menester indicar que si bien los consejeros no son funcionarios públicos (conforme el criterio contenido en el dictamen N°5.561, de 2013, de este origen), el artículo 35 de la citada ley N° 19.175, establece que les son aplicables las normas relativas a la probidad administrativa y la responsabilidad civil y penal.

Por otra parte, es dable mencionar que dentro del presupuesto del gobierno regional aprobado por ley, se encuentran asignados los fondos para las erogaciones que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde realizar en favor de los consejeros regionales, a través del subtítulo 24, ítem 01, asignación 050, "Transferencias Corrientes al Sector Privado, Pagos Artículo 39, e Inciso Final Artículo 72, Ley N° 19.175".

Los consejeros regionales, en cuanto integrantes de un ente colegiado, ejercen sus funciones mediante la celebración de sesiones, ordinarias y extraordinarias, de carácter público, teniendo sus integrantes derecho a una dieta mensual de 10 Unidades Tributarias Mensuales, UTM, la que se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones celebradas en el mes respectivo, lo que procederá según lo consignado en el dictamen N° 44.758, de 2008, de este Ente de Control, únicamente en la medida que se cumpla con tres requisitos copulativos: que se celebre la respectiva sesión; que el consejero asista, y que éste se encuentre presente durante todo su desarrollo, hasta su término.

A la vez, recibirán una dieta adicional, a pagarse en el mes de enero, correspondiente a 5 UTM, siempre que durante el año calendario anterior el consejero haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el consejo en dicho período.

Del mismo modo, podrán percibir una dieta de dos UTM, con un máximo de 6 en el mes, por la asistencia a cada sesión de comisión, las que son determinadas por el CORE en un reglamento interno, en el cual se establecen las comisiones de trabajo que el consejo podrá constituir para desarrollar sus funciones y se detallarán las demás normas necesarias para su funcionamiento. Sobre el particular, es dable tener presente que el dictamen N° 85.123, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, indica que tanto el derecho al pago de la dieta en comento como el reembolso de gastos, corresponde exclusivamente a los consejeros titulares de las mencionadas comisiones.

Asimismo, sólo tendrán derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento, para asistir a las sesiones de consejo y de las comisiones, tal como se establece en los dictámenes N°s43.533, de 2006, 65.143, de 2009 y 9.731, de 2013, todos de este Ente de Control, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual (aplica criterio contenido en el dictamen N° 85.123, de 2013, de esta Contraloría General).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En cuanto a los cometidos al extranjero que el consejo regional acuerde durante el año, no podrán superar el 30% del total contemplado para el pago de gastos reembolsables de los consejeros regionales, siendo certificado además por la jefatura de administración y finanzas del Gobierno Regional. De igual manera, el cometido será formalmente dispuesto por el respectivo intendente regional, en concordancia a lo establecido por el inciso final del artículo 39, de la ley N°19.175.

Cabe destacar que el reembolso no podrá superar el valor del viático que le corresponda al Intendente, considerando el número total de días de duración de la actividad respectiva, lo cual tiene un límite global y no diario, conforme se establece en el dictamen N° 60.707, de 2006, de este Órgano de Control.

En el mismo orden de ideas, el artículo 39 de la nombrada ley N° 19.175, prevé que el CORE solo podrá encomendar el cumplimiento de tareas a sus miembros, con derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, certificada así por el secretario ejecutivo del consejo.

Es del caso señalar que el CORE cuenta con un secretario ejecutivo, elegido por el citado cuerpo colegiado, encargado de prestarle asesoría para el desempeño de sus funciones, quien además será su ministro de fe y se regirá por la legislación laboral común, sin perjuicio de aplicarle las disposiciones sobre probidad administrativa contenidas en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 7.695, de 13 de noviembre de 2014, fue puesto en conocimiento del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, el preinforme de observaciones N° 34, de 2014, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 3.951, de 28 de noviembre de 2014.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas en el Gobierno Regional de La Araucanía, a los gastos del subtítulo 24, ítem 01, asignación 050, de transferencias corrientes al sector privado y otras erogaciones comprendidas en el subtítulo 22 del clasificador presupuestario, que son ejecutados en relación con el cumplimiento de las funciones de los consejeros regionales, y además, al uso de vehículos estatales y otros bienes entregados a los mismos para el cumplimiento de su rol, lo anterior referido al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones realizadas por dichas autoridades cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, respectivamente, ambas de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada a partir del 28 de julio de 2014, el monto de los gastos asociados a los consejeros regionales, realizados en el primer semestre de 2014, ascendió a un total de \$109.035.868, del cual se examinó el 100%, cuyo desglose se muestra en la siguiente tabla:

TABLA N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#	\$	#
Dietas por asistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias.	47.791.088	118	47.791.088	118	47.791.088	118
Dietas por asistencia a sesiones de comisiones.	27.366.338	115	27.366.338	115	27.366.338	115
Dieta anual adicional por asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias.	2.865.450	14	2.865.450	14	2.865.450	14
Gastos en telefonía celular.	2.574.429	6	2.574.429	6	2.574.429	6
Reembolso por gastos de alimentación y alojamiento.	1.998.725	37	1.998.725	37	1.998.725	37
Reembolso por gastos de combustible, pasajes, estacionamiento, otros.	6.195.021	43	6.195.021	43	6.195.021	43
Comisiones en el extranjero.	3.443.193	2	3.443.193	2	3.443.193	2
Comisiones nacionales.	7.350.944	28	7.350.944	28	7.350.944	28
Anticipos otorgados a los consejeros regionales.	9.450.680	11	9.450.680	11	9.450.680	11
Total	109.035.868	374	109.035.868	374	109.035.868	374

Fuente: Preparado por la Contraloría Regional de La Araucanía, en base a datos proporcionados por el servicio.

Adicionalmente, respecto del período auditado, se verificaron materias que dicen relación con el uso de los 7 vehículos de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

propiedad del Gobierno Regional usados por los consejeros y otros bienes estatales entregados a los mismos.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Los aspectos más relevantes del trabajo efectuado se exponen a continuación:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

1. Manuales de procedimientos.

Se constató que el Gobierno Regional, no cuenta con procedimientos relativos al uso de los vehículos estatales por parte de los consejeros regionales, lo que se confirma por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de La Araucanía, en certificado de fecha 15 de octubre de 2014.

Lo expuesto precedentemente, contraviene lo dispuesto para estos efectos en la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de esta Contraloría General, sobre normas de control interno.

La autoridad del servicio señala en su respuesta, que la División de Administración y Finanzas del GORE, confeccionará un documento en el cual se establezcan los procedimientos relativos al uso de los vehículos estatales por parte de los consejeros regionales, en atención a lo establecido en la ley N° 19.175, decreto ley N° 1.939, de 1977 y decreto supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales.

En atención a lo señalado, corresponde mantener lo observado, hasta que este Organismo de Control verifique la existencia de dichos procedimientos o el estado de avance de los mismos.

**II. EXAMEN DE CUENTAS**

1. Dietas por asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias.

Conforme se señaló precedentemente, el artículo 39 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, establece que los consejeros regionales tendrán derecho a una dieta mensual de 10 Unidades Tributarias Mensuales, UTM, que se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones celebradas en el mes respectivo, únicamente en la medida que se cumpla con tres requisitos copulativos: que se celebre la respectiva sesión; que el consejero asista, y que éste se encuentre presente durante todo su desarrollo, hasta su término, disminuyéndose proporcionalmente según el número de inasistencias (aplica dictámenes N°s 44.758, de 2008 y 78.765 de 2014, de esta Contraloría General).

Al respecto, efectuado el examen de las actas de sesiones ordinarias correspondientes a los meses de enero a junio de 2014, se evidenciaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Se observa que algunos consejeros regionales se ausentaron durante el desarrollo de las mismas y volvieron a firmar como presentes, producto de lo cual el Gobierno Regional de La Araucanía pagó dietas en exceso por la suma de \$4.417.339, cuyo detalle se expone en anexo N° 1.

Sobre la materia, es necesario acotar que la modificación introducida por el artículo 1°, N° 11, de la ley N° 20.035, al artículo 39 de la citada ley N° 19.175, actualmente incorporada en el mencionado texto refundido, tuvo por objeto ajustar el nivel de ingresos de cada consejero en concordancia con el mayor grado de responsabilidad que debe asumir en su calidad de integrante de un consejo regional, lo que supone que cada consejero regional no sólo concurrirá a la reunión, sino que efectivamente permanecerá en ella hasta que finalice, lo que ocurrirá sólo una vez que se levante la sesión, por lo que aceptar que percibirá la dieta no obstante retirarse antes de su término, implicaría reconocer que el legislador le permite la percepción de dicho beneficio, a pesar de no cumplir sus funciones a cabalidad, conclusión que no resulta procedente, puesto que asistir a las sesiones y concurrir a los acuerdos del consejo regional son dos de las principales tareas que la normativa les impone a estos representantes de la comunidad regional (aplica dictámenes N°s 44.758, de 2008 y 78.765 de 2014, ambos de este origen).

En su respuesta, el Gobierno Regional señala que, a quien le corresponde certificar la asistencia a sesiones y comisiones mes a mes, es al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de La Araucanía, en su calidad de ministro de fe, y que en base a dicha certificación la División de Administración y Finanzas, prepara los pagos correspondientes.

Agrega, que remitirá al Secretario Ejecutivo un memorándum solicitando que la certificación de asistencia de los consejeros regionales a sesiones y comisiones se ajuste a lo instruido por la Contraloría General de la República en los dictámenes N°s 44.758, de 2008 y 78.795, de 2014, y que una vez recepcionado el informe final de la auditoría, gestionará los reintegros correspondientes de los consejeros señalados en el presente informe.

Conforme a lo señalado precedentemente, se mantiene la observación planteada, por cuanto, no se acredita haber regularizado la situación.

b) Se constató que en el mes de marzo de 2014, el Consejo Regional de La Araucanía sesionó en 6 oportunidades los días 4, 10, 11, 13, 19 y 26 de marzo de 2014, pagándosele a la totalidad de los consejeros la dieta mensual de 10 unidades tributarias mensuales, no obstante que aquéllos cuyo mandato expiró el día 10 de marzo de 2014 y los que asumieron dicho cargo a continuación de esa data, asistieron a dos y cuatro sesiones respectivamente.

Sobre la materia, cabe reiterar lo señalado en el artículo 39 de la ley N° 19.175, respecto de la disminución proporcional de la dieta según el número de inasistencias del consejero regional.

A su vez, debe señalarse que si bien la citada ley N° 19.175 no contempla disposiciones particulares para el caso en comento, los dictámenes N°s 36.621 y 78.782, ambos de 2014, de esta Contraloría General,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

precisaron que, conforme con su artículo 39, el estipendio de que se trata tiene un carácter mensual por lo que, tanto los personeros que concluyeron su mandato como aquellos que lo iniciaron tienen derecho a ese emolumento en proporción al número de convocatorias regionales en las que participaron, considerando el total de las realizadas en ese mes, siempre que se hubiese dado cumplimiento al mínimo exigido por la ley.

Conforme a lo expuesto, se determinó un pago de dietas en exceso correspondiente a la suma de \$5.192.275, cuyo detalle se expone en anexo N° 1.

En relación a lo observado, la autoridad regional señala en su respuesta, que el pago de las asignaciones del mes de marzo de 2014, tanto para los miembros del Consejo Regional de La Araucanía que concluyeron su mandato el 10 de marzo de 2014, como para los que asumieron el 11 de marzo del presente año, se efectuó conforme a lo instruido por el departamento jurídico del servicio, por memo N° 255, de 28 de febrero de 2014, en respuesta a una consulta que formulara la Comisión de Régimen Interno del Consejo Regional, que adjunta.

Agrega, que dado que la materia en cuestión fue resuelta por la Contraloría General de la República en fechas posteriores al mes de marzo de 2014, mediante los dictámenes N°s 36.621 y 78.782, ambos de 2014, solicita reconsiderar la observación.

Expuesto lo anterior, cabe precisar que no resultan atendibles los argumentos expuestos por el GORE, toda vez que el monto de la dieta pagada no se ajusta a lo establecido en el artículo 39 de la ley N° 19.175, y en la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control, entre otros, en el dictamen N° 40.981, de 2009, correspondiendo mantener la observación mientras no se acredite el reintegro de los recursos pagados indebidamente a los consejeros regionales.

2. Dietas por asistencia a sesiones de comisiones en calidad de invitados.

Del examen realizado a los registros de control de asistencia a sesiones de comisiones de los consejeros regionales, se determinó el pago de \$822.308 por concepto de dieta, a consejeros que asistieron en calidad de invitados a las mismas, lo que no resulta procedente según se explicará. Ver detalle en Anexo N° 2.

En efecto, el inciso tercero del artículo 39 de la ley N° 19.175 dispone que “cada consejero regional tendrá derecho a percibir una dieta de dos unidades tributarias mensuales, con un máximo de seis en el mes, por la asistencia a cada sesión de comisión de las referidas en el artículo 37”, mientras que el artículo 37, por su parte, indica que el consejo regional determinará, en un reglamento interno, las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que ese órgano regional podrá constituir para desarrollar sus funciones, las que en todo caso serán siempre presididas por uno de los antedichos personeros, sin perjuicio de la presencia de terceros cuya opinión se considere relevante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, aun cuando la normativa legal precedentemente reseñada no distingue la condición en que tales personeros concurren a las comisiones de trabajo, no puede concluirse que les corresponda el derecho a percibir la dieta ni los reembolsos mencionados por la sola circunstancia de asistir a ellas, ya que la respectiva sesión sólo será eficaz para la adopción de las decisiones que competen a cada unidad de ese cuerpo colegiado, en la medida que concurren los consejeros titulares necesarios para dicho fin.

De esta manera, si bien es cierto que cualquiera de los miembros del Consejo Regional se encuentra facultado para participar de manera voluntaria en esas reuniones, sin necesidad de tener el carácter de titulares de aquellas, no cumplen la función propia de éstos y, por lo mismo, no les corresponde el derecho a gozar de los citados estipendios (aplica dictamen N° 85.123 de 2013, de este origen).

Sobre la materia, el Gobierno Regional reitera que es el Secretario Ejecutivo del CORE quien certifica la asistencia de los consejeros a las sesiones y comisiones, no estableciéndose en los documentos remitidos para pago si éstos tenían la calidad de invitados, no obstante, indica, que una vez conocido el informe final, se les oficiará, para que procedan según corresponda.

En este orden de consideraciones, cumple con manifestar que esa repartición no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo señalado por esta Entidad de Control, por lo que se mantiene lo observado, correspondiendo a ese servicio arbitrar las medidas necesarias para el reintegro de los recursos pagados indebidamente a los consejeros regionales.

3. Gastos en telefonía celular.

De la revisión efectuada a los descuentos realizados a las dietas de los consejeros regionales, por concepto de telefonía celular, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014, se observan \$115.332, sin descontar, conforme detalle en anexo N° 3.

Al respecto, se constató que los consejeros regionales al momento de recibir un equipo celular, firman un acta de entrega la cual señala expresamente que el tiempo libre a utilizar, por el servicio de telefonía móvil, son de mil quinientos minutos, y pasada dicha cantidad, se descontará el excedente de las asignaciones del consejero, situación que no se cumplió en la especie.

Sobre este punto, el servicio responde que una vez recibido el informe final de la presente auditoría, informará a los consejeros regionales involucrados, que se efectuarán los descuentos correspondientes.

En atención a que no se acredita la regularización de los valores no descontados, corresponde mantener la observación.

4. Reembolso por gastos de alimentación y alojamiento.

a) Conforme lo señalado en el dictamen N°85.123, de 2013, de este Organismo Contralor, si bien es cierto que cualquiera de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los miembros del Consejo Regional se encuentra facultado para participar de manera voluntaria en comisiones de trabajo, sin necesidad de tener el carácter de titulares de aquellas, no cumplen la función propia de éstos y, por lo mismo, no les corresponde el derecho a percibir dieta, pasajes y el reembolso de los gastos por alimentación y alojamiento, cuando ello implique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

Del análisis practicado a una muestra de rendiciones de fondos por gastos de alimentación y alojamiento presentadas por los consejeros regionales, durante los meses de enero a junio de 2014, se advierten reembolsos de gastos por asistencia a comisiones en calidad de invitados por la suma de \$172.110, no teniendo derecho a percibir los citados estipendios, conforme detalle en anexo N° 4.

En sus descargos, el Gobierno Regional de La Araucanía precisa que, una vez emitido el informe final por el Organismo Contralor, se procederá a oficiar a los ex consejeros regionales las observaciones de éste, para que procedan según corresponda.

En razón de lo expuesto, se mantiene la observación, hasta que este Organismo de Control verifique el reintegro de los valores percibidos irregularmente.

b) De la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas presentadas por los Consejeros Regionales señores Jaime Veloso Angulo, Juan Carlos Beltrán Silva y Enrique Neira Neira, se constató la existencia de documentos que no les han sido reembolsados por el Gobierno Regional por la suma de \$85.770, no obstante tener derecho a su restitución, conforme detalle en anexo N° 5.

Sobre lo señalado en este punto, el Gobierno Regional adjunta copia de la resolución exenta N° 3.195, de 2014, de ese origen, que aprueba el reembolso de gastos a los consejeros citados precedentemente, y de los comprobantes de egresos N°s 2738154, 22738156 y 2738158, todos de 28 de noviembre de 2014, por la suma total de \$85.770, antecedentes que examinados, permiten subsanar lo observado.

5. Reembolso por gastos de combustible, pasajes, estacionamiento y otros.

a) Se observa el reembolso a consejeros, de gastos de combustible, pasajes, estacionamiento y otros, por asistencia a comisiones en calidad de invitados por la suma de \$247.703, correspondiendo reembolsar éstos a los consejeros que asisten a comisiones en la que tienen la calidad de titular, conforme lo establecido en el dictamen N° 85.123, de 2013, de este Organismo Contralor. Ver detalle en Anexo N° 6.

Sobre la materia, el servicio señala que procederá a oficiar a los ex consejeros regionales y a los que se encuentran en ejercicio, para que reintegren las sumas que correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a que no se aportan antecedentes, que acrediten lo aseverado, se mantiene la observación en todas sus partes.

b) Señala el artículo 39 de la ley N° 19.175, que los consejeros tendrán derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

Luego, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida en el dictamen N° 33.000, de 1997, ha manifestado que es posible reemplazar el pago de pasajes por el reembolso del gasto en combustible en que incurrir aquellos que usan vehículos de su propiedad para tales fines, cuyo gasto indicado debe ser fehacientemente acreditado por el interesado y corresponder a lo racionalmente desembolsado para asistir a las ayudadas sesiones para la cual fue citado, lo que puede precisarse con antelación, bastando considerar la distancia que existe entre las ciudades que comprende el viaje, la residencia habitual del consejero y la reunión, y el rendimiento estimativo del vehículo de que se trata, sin desmedro de la obligación que impone el principio de economía en orden a preferir el uso de transporte de tarifas más bajas.

Ahora bien, consta en la especie que en Sesión extraordinaria N° 80 celebrada el día 13 de agosto de 2003, el CORE, mediante acuerdo N° 872 adoptó fijar un monto máximo de 0,25 litros de bencina de 97 octanos por kilómetro de distancia recorrido desde el lugar de residencia de cada consejero al lugar de sesión o comisión, tomando como valor el precio de dicho combustible al último día hábil de cada mes.

Al respecto, en relación a los gastos por combustible de los consejeros regionales que en anexo N° 7 se indican, no se acreditó fehacientemente por aquellos que dicho gasto haya correspondido a lo racionalmente desembolsado para asistir a las sesiones para las cuales fueron citados, pues del análisis de las rendiciones de cuentas, se advierte que \$1.251.372, no se asocia con el gasto efectivo en que el respectivo consejero habría incurrido por su traslado en un vehículo determinado.

La autoridad regional señala en su respuesta, que solicitó a través del Secretario Ejecutivo, a los consejeros regionales en ejercicio, señores Henry Leal Bizama, Marcelo Carrasco Carrasco y Gustavo Kausel Kroll, antecedentes sobre el vehículo utilizado, durante los meses de noviembre y diciembre de 2013, para trasladarse a las sesiones del consejo, comisiones y actividades propias de sus cargos, y vía oficio a los ex consejeros señores Marcelo Poveda Lavados, Juan Muñoz Soto, Jaime Veloso Angulo y Patricio Olivos Estroz, y señoras Liselotte Meier Hoyuela y Ana Illesca Pérez, para realizar el recálculo del gasto en combustible rendido por cada uno de ellos. Adjunta documentos que acreditan dichas gestiones.

Por consiguiente, se mantiene la observación formulada, debiendo ese servicio requerir los antecedentes que correspondan, procediendo al recálculo del gasto en combustible incurrido por los consejeros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regionales en las actividades citadas en el anexo N° 7, y si correspondiere, exigir el reintegro de las sumas reembolsadas en exceso, lo que deberá acreditar a este Órgano Contralor en un plazo de 60 días de recibido el presente informe.

6. Comisiones nacionales.

a) Del análisis practicado a una muestra de rendiciones de fondos por comisiones fuera de la región, efectuadas por los consejeros regionales, se advierten reembolsos de gastos de alimentación, alojamiento y traslados por asistir a reuniones de la agrupación gremial, Asociación Nacional de Consejeros Regionales, ANCORE, por la suma de \$1.147.578, cuyo detalle se señala en anexo N° 8.

Sobre la materia, corresponde señalar que el artículo 39, de la ley N° 19.175, y lo establecido en el dictamen N° 9.751, de 1996, de este Organismo Contralor, disponen que sólo deben reembolsarse a los consejeros los gastos en que incurrir por la asistencia a las sesiones del consejo si ello les significa trasladarse fuera de su residencia habitual, y que se trate de actividades propias del mismo, carácter que no posee la actividad consistente en asistir a reuniones de las entidades gremiales que agrupan a tales cuerpos colegiados.

En sus descargos el Gobierno Regional de La Araucanía precisa, respecto del Encuentro Nacional de Consejeros Regionales, realizado del 26 al 28 de junio de 2014, en la ciudad de Santiago, que dicha jornada de trabajo se encuentra certificada por Acuerdo N° 94, de 20 de junio de 2014, y responde a una invitación del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, adjuntando antecedentes, que analizados, permiten levantar la observación.

No obstante, el servicio no se pronuncia respecto de los gastos observados al actual consejero regional, señor Marcelo Carrasco Carrasco y ex consejero señor Marcelo Poveda Lavado, por un monto total de \$629.420, para participar en la jornada ANCORE en la ciudad de Valparaíso entre los días 4 al 8 de marzo de 2014, razón por la cual se mantiene esta parte de lo observado.

b) Se observa que de la rendición de cuentas presentada por el consejero regional don Alejandro Mondaca Caamaño, para reembolso al GORE, el día 20 de mayo de 2014, por memo N° 160, por un monto de \$182.470, por participación en el Seminario de Consejeros Regionales, dictado por la Contraloría General de la República, los días 12 y 13 de mayo de 2014, el Gobierno Regional reembolsó \$82.170, quedando pendiente a la fecha la diferencia de \$100.300, correspondientes a gastos por concepto de alimentación y alojamiento, conforme boletas N°s 9368, de 12 de mayo, por \$ 13.300, y 100917 de 14 de mayo por \$87.000, ambas de 2014.

En su respuesta, la autoridad regional adjunta la resolución exenta N° 1.297, de 19 de junio de 2014, del GORE, que aprueba el pago de la diferencia observada de \$100.300, el que se concreta por comprobante de egreso N° ID 2112614 de 25 de junio de 2014, documentos que adjunta, y por tanto, corresponde subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Por comprobante de egreso N° 1945090 de 13 de mayo de 2014, se reembolsan gastos a don Juan Carlos Beltrán Silva, por un monto de \$146.800, conforme rendición de cuentas presentada por su participación en el II Encuentro Nacional de CONICYT y gobiernos regionales, que se realizó en Santiago el día 28 de abril de 2014, no obstante que los documentos respaldatorios de la misma ascienden a \$140.100, constatándose una diferencia pagada en exceso de \$6.700.

Respecto a esta materia, el servicio señala que mediante memo N° 1.430, de 27 de noviembre de 2014, del GORE, solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de La Araucanía, gestione el cobro del monto pagado en exceso al consejero regional don Juan Carlos Beltrán Silva, documento que adjunta.

No obstante lo anterior, se mantiene la observación hasta acreditar la regularización de la situación objetada.

7. Anticipos de fondos a consejeros.

En el examen efectuado a las rendiciones de cuentas de los consejeros regionales respecto de los fondos recibidos por concepto de anticipos para gastos de alimentación, alojamiento y movilización por asistencia a las sesiones del consejo y de comisiones, se observaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que el Gobierno Regional no efectuó el registro contable de la rendición de cuentas presentada por el consejero regional señor Henry Leal Bizama a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, el día 6 de mayo de 2014, por un monto de \$98.093, de acuerdo a memo N° 134, del Secretario Ejecutivo del CORE, por concepto de anticipo otorgado por resolución N° 795, de 24 de abril de 2014, del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, para asistir a seminario de capacitación a consejeros regionales realizado en Valparaíso el 29 de abril de 2014.

Lo anterior, en contravención a la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en particular el principio contable de exposición que indica que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables".

La autoridad regional en su respuesta, acredita la regularización contable de la rendición de cuentas presentada por el consejero señor Henry Leal por un monto de \$98.093 y agrega, que del anticipo otorgado de \$173.669, quedan pendientes de rendir \$75.576, monto que se informa al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, mediante Memo N° 547, de 2014, de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

Atendidos los antecedentes expuestos, corresponde subsanar la presente observación, sin perjuicio que se debe regularizar la rendición de los fondos pendientes por parte del señor Henry Leal Bizama.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) No se ha registrado contablemente el ajuste a la rendición de cuentas presentada por el consejero regional señor Alejandro Mondaca Caamaño a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, el día 20 de mayo de 2014, por un monto de \$155.280, de acuerdo a memo N° 161, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, por concepto de anticipo otorgado por resolución N°795, de 24 de abril de 2014, del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, ascendente a \$173.669, para asistir a seminario de capacitación para consejeros regionales realizado en Valparaíso el 29 de abril de 2014.

Cabe precisar, que la documentación de respaldo adjunta al memo asciende \$174.630, existiendo una diferencia de \$19.350, no contabilizada.

Esta situación igualmente contraviene el principio de exposición señalado en la normativa contable contenida en el oficio circular N°60.820, de 2005, de la Contraloría General.

En su respuesta, el Gobierno Regional señala que se regularizó la contabilización del reembolso observado y adjunta documentos que así lo acreditan, por consiguiente, se subsana la observación.

c) Se verificó la existencia de anticipos de fondos otorgados en los años 2011 y 2013, pendientes de rendir por los consejeros regionales al 31 de diciembre de 2013 y al 30 de junio de 2014, por un monto de \$7.213.305, en contravención a lo establecido en el número 3 del oficio circular N° 79.852, de 2013, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones a los servicios e instituciones del sector público sobre cierre del ejercicio contable año 2013, y lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en los siguientes casos:

CONSEJERO	N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE ENTREGA RECURSOS	MONTO \$
Manuel Aravena Saavedra	Resolución N° 892 de 23 de abril de 2013	2.631.520
	Resolución N° 1171 de 31 de mayo de 2011	1.024.165
Luis Alivial Fernández	Resolución N° 1060 de 9 de mayo de 2013	691.785
Marcelo Poveda Lavado	Resolución N° 892 de 23 de abril de 2013	2.631.520
	Resolución N° 3037 de 26 de noviembre de 2013	234.315
Total		7.213.305

Fuente: Resoluciones exentas que otorgan anticipos de fondos.

Sobre el particular, el servicio indica en su respuesta, en síntesis, que oficiará a los ex Consejeros Regionales para que reintegren las sumas correspondientes, una vez recepcionado el informe final de la presente auditoría.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Atendido lo expuesto, corresponde mantener la presente observación, hasta verificar la regularización de las sumas pendientes de rendir, ante este Organismo Fiscalizador.

**III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

1. Otros bienes entregados a los consejeros regionales.

a) Ipad y notebooks.

Se constató, que tanto los equipos computacionales como los ipad entregados a los consejeros regionales, no cuentan con la etiqueta que identifica el número de inventario del bien.

Lo observado, vulnera lo contemplado en el decreto N° 577 de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento de Bienes Muebles Fiscales, y en la Guía de Administración y Servicios de la Institución aprobada por resolución exenta N° 3.994, de 21 de diciembre de 2012.

En relación con este acápite, el servicio señala que la entrega de un bien para uso de los consejeros regionales, se materializa mediante firma en el acta de entrega, registrándose en ésta, entre otros datos, el número de serie del equipo, único e inamovible del bien, el que consta en la base de inventarios, no obstante, se procederá a la confección de la etiqueta y a colocarla en dichas especies.

En atención a lo anterior, al no acreditarse la regularización de la situación objetada, se mantiene la observación formulada.

b) Notebooks extraviados.

Se evidenció el extravío de tres computadores asignados a los Consejeros Regionales señores Hilario Huirilef Barra, Marcelo Carrasco Carrasco y al ex Consejero Regional señor Marcelo Poveda Lavado, códigos de inventarios N°s 116.08.07.03, 116.08.07.04, y 116.08.07.13 respectivamente, conforme actas de entrega sin número, todas de 18 de agosto de 2009.

Consultado al respecto el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía, señor Rodrigo Téllez Avendaño, informó a través de ordinario N° 3.427 de 20 de octubre de 2014, que respecto del equipo asignado a don Hilario Huirilef Barra, se efectuó un sumario administrativo, resolviéndose por resolución exenta N° 174, de 25 de enero de 2011, del señor Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, el sobreseimiento definitivo del proceso, por no haber sido posible establecer responsabilidad administrativa de funcionario alguno de ese Servicio respecto de los hechos investigados.

Consta además, de acuerdo a memo N° 369 de 25 de mayo 2011, del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de La Araucanía, que se da por cumplida la obligación del consejero regional, con la oportuna denuncia al Ministerio Público y la comunicación del hecho al Intendente y





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Ejecutivo, para su comprobación administrativa en el proceso disciplinario que al efecto se instruya, no resultando legalmente procedente exigir al afectado el pago del valor del bien entregado, dejando de tener aplicación en esta parte lo señalado en el "acta de entrega", en cuanto a pagar el valor de la especie dada en comodato en caso de pérdida por cualquier causa, lícita o ilícita.

No obstante, lo expuesto, cumple con precisar que esa entidad no ha dado cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977, en relación con el artículo 27 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, en cuanto a disponer mediante acto administrativo exento las respectivas bajas de los bienes extraviados y comunicar tal circunstancia al encargado del inventario (aplica dictamen N° 46.596 de 2011, de la Contraloría General).

Lo anterior, sin perjuicio de registrar contablemente el detrimento patrimonial de conformidad con el procedimiento contable L-08, señalado en el oficio circular N° 54.900 de 2006, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimientos Contables del Sector Público, pérdida patrimonial que no ha sido reconocida (aplica oficio contable N° 25.017, de 2012, de este origen).

En cuanto a los equipos informados como extraviados por el Consejero señor Marcelo Carrasco Carrasco y por el ex Consejero señor Marcelo Poveda Lavado, el Gobierno Regional de La Araucanía, recepcionó las denuncias efectuadas por éstos ante la Fiscalía del Ministerio Público, donde informan para el caso del señor Carrasco como fecha del incidente el día 7 de abril de 2011 y para el señor Poveda el 19 de agosto de 2013, comunicando en ambos casos la sustracción de dichos equipos computacionales.

Al respecto, se constató que el Servicio no dio inicio a sumarios administrativos en orden a determinar las eventuales responsabilidades en los hechos expuestos, e informar además el hecho, al encargado de inventarios para la baja de dichos bienes, conforme lo estipulado en el artículo 27 del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización.

En su respuesta, el Gobierno Regional señala que solicitará al Departamento Jurídico del GORE que instruya las investigaciones sumarias correspondientes y posteriormente confeccione las actas de baja de los bienes extraviados, medida que no acredita documentadamente.

En atención a lo expuesto precedentemente, se mantiene lo observación hasta que ésta sea regularizada.

## **CONCLUSIONES**

Respecto de las observaciones del presente Informe Final, el Gobierno Regional de La Araucanía deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. En relación a la observación contenida en el acápite I, numeral 1, es necesario que el Gobierno Regional de La Araucanía arbitre las medidas en orden a implementar procedimientos para el uso de los vehículos de su propiedad por parte de los consejeros regionales, cuyo estado de avance deberá ser informado a este Organismo Contralor en un plazo máximo de 60 días hábiles.
2. Respecto a lo planteado en el acápite II, numeral 1, letra a), sobre ausencias de los consejeros regionales durante el desarrollo de las sesiones ordinarias, la autoridad deberá ordenar el reintegro de los valores no ajustados a lo consignado en el artículo 39, de la ley N° 19.175, informando documentadamente de su resultado a esta Oficina Regional en un plazo de 60 días hábiles.
3. Sobre la observación consignada en el acápite II, numeral 1, letra b), respecto del pago de dietas a consejeros regionales salientes, electos y reelectos, durante el mes de marzo de 2014, el Gobierno Regional de La Araucanía deberá requerir el reintegro de los valores objetados, lo que deberá acreditar ante este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.
4. En cuanto a lo observado en el punto 2, del acápite II, el Gobierno Regional deberá ordenar el reintegro del pago por asistencia a sesiones de comisiones a los consejeros regionales que concurren en calidad de invitados, informando documentadamente de ello a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles.
5. En lo concerniente a la situación descrita en el numeral 3 del acápite II, sobre gastos en telefonía celular, la autoridad regional deberá requerir el reintegro de los recursos no descontados a los consejeros regionales mencionados, lo que deberá acreditar documentadamente a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.
6. En relación con el numeral 4, letra a) del acápite II, sobre reembolso por gastos de alimentación y alojamiento, a consejeros regionales que participaron de manera voluntaria en comisiones de trabajo, sin tener la calidad de titulares de aquellas, el Gobierno Regional deberá solicitar el reintegro de dichos montos, lo que debe ser acreditado ante este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles.
7. Respecto a las situaciones descritas en el numeral 5, letra a) del acápite II, sobre reembolso a consejeros regionales de los gastos de combustible, pasajes, estacionamiento y otros, por su asistencia a comisiones en calidad de invitados, la autoridad regional deberá requerir el reintegro de los recursos pagados indebidamente a los consejeros regionales, informando documentadamente a este Organismo de Control en un plazo de 60 días.
8. En cuanto a lo observado en el punto 5, letra b) del acápite II, referido a la rendición de gastos en combustible por el límite máximo establecido en el acuerdo CORE N° 872, de 2003, y no conforme al gasto efectivo en que incurren los respectivos consejeros, corresponde que ese servicio proceda al recálculo de los consumos y requiera el reintegro de los montos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reembolsados indebidamente, lo que deberá acreditar a este Órgano Contralor en un plazo de 60 días hábiles.

9. En lo referido a la observación del acápite II, numeral 6, letra a), el GORE deberá requerir al actual consejero regional señor Marcelo Carrasco Carrasco y ex consejero señor Marcelo Poveda Lavado, el reintegro de la suma total de \$629.420, informando documentadamente a este Órgano de Control dentro del plazo de 60 días hábiles.

10. Sobre lo observado en el acápite II, numeral 6, letra c), referido a reembolso de gastos del consejero regional señor Juan Carlos Beltrán, la autoridad regional deberá requerir el reintegro de los recursos pagados en exceso al referido consejero, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles.

11. En relación con las situaciones descritas en el numeral 7, letra c), del acápite II, sobre anticipos de fondos otorgados en los años 2011 y 2013, pendientes de rendir por los consejeros regionales al 31 de diciembre de 2013 y al 30 de junio de 2014, ese servicio deberá arbitrar las medidas en orden a que se acrediten documentadamente los gastos o restituyan los montos observados, lo que deberá acreditar a este Órgano Contralor en un plazo de 60 días hábiles.

12. En lo concerniente con la observación del acápite III, número 1, letra a), sobre equipos computacionales Ipad y notebooks entregados a los consejeros regionales, que no cuentan con la etiqueta que identifica el número de inventario del bien, el servicio deberá regularizar dichas situaciones informando a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles.

13. En cuanto a los hechos observados en el numeral 1, letra b), del acápite III, sobre extravío de Notebooks asignados a los consejeros regionales que se indican, la autoridad regional deberá instruir las investigaciones sumarias comprometidas, además de confeccionar las actas de baja de tales bienes, informando documentadamente de ello a esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles.

14. Respecto de las conclusiones N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, precedentes, en caso que no se acredite debidamente el gasto efectuado, o el servicio no demuestre el reintegro de los valores observados, según corresponda, este Organismo de Control procederá a formular el reparo pertinente, tendiente a hacer efectiva la eventual responsabilidad civil de las personas involucradas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

15. Los hechos constatados en el presente informe, plasmados en las conclusiones N°s 2, 4, 6, 7 y 8 serán incorporados al sumario administrativo instruido por resolución N° 115, de 2014, de esta Contraloría Regional, actualmente en tramitación, a fin de que se determine las eventuales responsabilidades administrativas que de ellos deriven, por parte de los funcionarios involucrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, corresponde señalar que el Gobierno Regional de La Araucanía, deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado de la recepción del presente informe indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, al Secretario Ejecutivo del CORE, para conocimiento del Consejo Regional, y al Departamento de Auditoría Interna del Gobierno Regional y a la Unidad Jurídica de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Julio César Lizana Díaz  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de La Araucanía  
Contraloría General de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Consejeros Regionales que se retiran en forma anticipada o no asisten a sesiones ordinarias.

A REINTEGRAR		CONSEJERO REGIONAL	MES	EGRESO	CHEQUE/FECHA	MONTO PAGADO \$	UTM	VALOR UTM	MONTO QUE SE DEBIA PAGAR \$	POR RETIRO DURANTE SESIONES (DICTAMEN N° 44.758, DE 2008, CGR)	NO ASISTENCIA TOTALIDAD DE LAS SESIONES (DICTAMEN N°78.782 DE 2014, CGR)
	0	Luis Alviai Fernández	Febrero	1693128	30858/05.03.14	411.810	5	41.181	205.905		205.905
	275.087	Luis Alviai Fernández	Marzo	1768802	30929/26.03.14	412.630	3.333	41.263	137.543		0
	275.087	Manuel Aravena Saavedra	Marzo	1768954	30935/26.03.14	412.630	1.667	41.263	68.771		68.771
	0	Jorge Fernández Aguilera	Febrero	1693211	30862/05.03.14	411.810	0	41.181	0		411.810
	275.087	Jorge Fernández Aguilera	Marzo	1768958	30936/26.03.14	412.630	3.333	41.263	137.543		0
	275.087	Ana Illesca Pérez	Marzo	1769092	30937/26.03.14	412.630	3.333	41.263	137.543		0
	275.087	Jeanette Jara Troncoso	Marzo	1769084	30931/26.03.14	412.630	3.333	41.263	137.543		0
	0	Gustavo Kausel Kroll	Febrero	1693218	30864/05.03.14	411.810	5	41.181	205.905		205.905
	0	Henry Leal Bizama	Febrero	1693261	30867/05.03.14	411.810	5	41.181	205.905		205.905
	0	Gonzalo Llanos Monteirol	Febrero	1693265	30868/05.03.14	411.810	0	41.181	0		411.810
	275.087	Gonzalo Llanos Monteirol	Marzo	1769142	30932/26.03.14	412.630	1.667	41.263	68.771		68.771
	275.087	Lislotte Meier Hoyuela	Marzo	1769144	30934/26.03.14	412.630	1.667	41.263	68.771		68.771
	0	Juan Muñoz Soto	Enero	1588342	30726/03.02.14	409.350	5	40.935	204.675		204.675
	0	Juan Muñoz Soto	Febrero	1693268	30869/05.03.14	411.810	0	41.181	0		411.810
	275.087	Juan Muñoz Soto	Marzo	1769148	30941/26.03.14	412.630	0	41.263	0		137.543
	275.087	Patricio Olivos Estroz	Marzo	1769150	30940/26.03.14	412.630	3.333	41.263	137.543		0
	275.087	Marcelo Poveda Lavados	Marzo	1769222	30939/26.03.14	412.630	0	41.263	0		137.543
	275.087	Jaime Veloso Angulo	Marzo	1769224	30942/26.03.14	412.630	3.333	41.263	137.543		0
	137.544	Juan Carlos Beltrán Silva	Marzo	1813869	31004/07.04.14	412.630	6.667	41.263	275.086		0
	0	Marcelo Carrasco Carrasco	Junio	2162396	T2179309/08.07.14	420.520	5	42.052	210.260		210.260



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CONSEJERO REGIONAL	MES	EGRESO	CHEQUE/FECHA	MONTO PAGADO \$	UTM	VALOR UTM	MONTO QUE SE DEBIA PAGAR \$	POR RETIRO DURANTE SESIONES (DICTAMEN N° 44.758, DE 2008, CGR)	NO ASISTENCIA A REINTEGRAR
Tomás De La Maza De La	Marzo	1814151	31006/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Tomás Fuentealba Laferte	Marzo	1814153	31007/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Tomás Fuentealba Laferte	Mayo	2038907	T2129058/05.06.14	418.010	5	41801	209.005		0
Ricardo Herrera Floody	Marzo	1814157	31021/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Hilario Huilief Barra	Marzo	1814291	31005/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Guillermo Jaramillo Salazar	Marzo	1814295	31009/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Guillermo Jaramillo Salazar	Mayo	2038995	T2129058/05.06.14	418.010	5	41801	209.005		0
Miguel Mellado Suazo	Marzo	1814333	31010/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Miguel Mellado Suazo	Mayo	2039023	T2129058/05.06.14	418.010	5	41801	209.005		0
Alejandro Mondaca Caamaño	Marzo	1814336	31011/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Alejandro Mondaca Caamaño	Mayo	2058588	31273 y 31264/04.06.14	418.010	5	41801	209.005		0
Alejandro Mondaca Caamaño	Junio	2162189	31375/07.07.14	415.085	5	42052	210.260		0
Enrique Neira Neira	Marzo	1814476	31015/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Jacqueline Romero Inzunza	Marzo	1814478	31013/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
René Rubeska Balboa	Marzo	1814516	31014/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Daniel Sandoval Poblete	Marzo	1814518	31017/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Genevra Sepulveda Venegas	Marzo	1814520	31012/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Genevra Sepulveda Venegas	Mayo	2036494	31265/04.06.14	418.010	5	41801	209.005		0
Guido Siegmund González	Marzo	1814584	31018/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086		137.544
Guido Siegmund González	Mayo	2039047	T2129058/05.06.14	418.010	5	41801	209.005		0



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CONSEJERO REGIONAL	MES	EGRESO	CHEQUE/FECHA	MONTO PAGADO \$	UTM	VALOR UTM	MONTO QUE SE DEBIA PAGAR \$	POR RETIRO DURANTE SESIONES (DICTAMEN N° 44.758, DE 2008, CGR)	NO ASISTENCIA A LAS SESIONES (DICTAMEN N° 78.782 DE 2014, CGR)
Miguel Angel Solar Silva	Marzo	1814600	31019/07.04.14	309.473	5	41.263	206.315	0	103.158
Isaac Vergara Torres	Marzo	1814636	31016/07.04.14	412.630	6,667	41.263	275.086	0	137.544
Isaac Vergara Torres	Mayo	2039087	T2129058/05.06.14	418.010	5	41801	209.005	209.005	0
<b>TOTAL</b>								4.417.339	5.192.275

Fuente: Comprobantes de egreso del Gobierno Regional de La Araucanía, Actas y registros de asistencia a las sesiones del Consejo Regional de La Araucanía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.

Dietas por asistencia a sesiones de comisiones en calidad de invitado

CONSEJERO REGIONAL	MES	EGRESO N°	CHEQUE N°	FECHA	DIETA COMISIONES \$	ASISTENCIA	CANTIDAD UTM PAGADA	ASISTENCIA COMO TITULAR	CANTIDAD DE UTM QUE SE DEBIA PAGAR	MONTO QUE SE DEBIA PAGAR \$	MONTO A REINTEGRAR \$
Manuel Aravena Saavedra	Marzo	1768954	30935/26.03.14	247.578	3	6	2	4	165.052	82.526	
Jorge Fernández Aguilera	Marzo	1768958	30936/26.03.14	247.578	3	6	2	4	165.052	82.526	
Ana Illasca Pérez	Enero	1588262	30724/03.02.14	245.610	7	6	1	2	81.870	163.740	
Jeanette Jara Troncoso	Febrero	1693215	30860/05.03.14	247.086	4	6	2	4	164.724	82.362	
Gustavo Kausel Kroll	Marzo	1769098	30933/26.03.14	247.578	3	6	2	4	165.052	82.526	
Gonzalo Llanos Monteiro	Enero	1588641	30732/03.02.14	245.610	5	6	2	4	163.740	81.870	
Jaime Veloso Angulo	Enero	1588350	30731/03.02.14	245.610	5	6	2	4	163.740	81.870	
Jaime Veloso Angulo	Febrero	1693307	30871/05.03.14	247086	4	6	2	4	164.724	82.362	
Jaime Veloso Angulo	Marzo	1769224	30942/26.03.14	247.578	3	6	2	4	165.052	82.526	
<b>Total</b>											<b>822.308</b>

Fuente: Comprobantes de egreso entregados por el Gobierno Regional de La Araucanía, y registros de asistencia a comisiones del Consejo Regional de La Araucanía.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Gastos en telefonía no incluidos en el plan y no descontados a consejeros.

CONSEJERO REGIONAL	MES	FACTURA N°	TELEFONO N°	MONTO \$
Manuel Aravena Saavedra	Enero	17494202	829967XX	840
Ana Illesca Pérez			565870XX	2.352
Manuel Aravena Saavedra	Febrero	17643751	829967XX	168
Jorge Fernández Aguilera			787973XX	84
Ana Illesca Pérez			565870XX	1.176
Jeannette Jara Troncoso			567868XX	672
Manuel Aravena Saavedra	Marzo	18291455	829967XX	84
Marcelo Carrasco Carrasco			967998XX	5.165
Jorge Fernández Aguilera			787973XX	84
Jeannette Jara Troncoso			567868XX	3.280
Juan Muñoz Soto			982110XX	84
Marcelo Carrasco Carrasco			689957XX	9.417
Isaac Vergara Torres			988333XX	37.815
Juan Carlos Beltrán Silva			689957XX	42
Marcelo Carrasco Carrasco			689957XX	7.182
Tomas Fuentealba Laferte			689960XX	252
Hilario Huirilef Barra	881902XX	1.890		
Guillermo Jaramillo Salazar	689963XX	84		
Henry Leal Bizama	689964XX	4.872		
Miguel Mellado Suazo	689965XX	336		
Alejandro Mondaca Caamaño	689965XX	42		
Jacqueline Romero Inzunza	689979XX	546		
Daniel Sandoval Poblete	903549XX	546		
Daniel Sandoval Poblete	689971XX	210		
Genoveva Sepúlveda Venegas	842826XX	84		
Guido Siegmund González	689973XX	42		
Isaac Vergara Torres	988333XX	37.983		
	Total			115.332

Fuente: Comprobantes de egreso del Gobierno Regional de La Araucanía



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
 Gastos de alimentación y alojamiento a consejero en calidad de invitado.

CONSEJERO REGIONAL	COMISIÓN	RESOLUCIÓN N° EXENTA	ID EGRESO	COMPROBANTE N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR
Ana Illiesca Pérez	Régimen Interno 12.12.2013	114/2014	1592782	305247	12.12.2013	22.000	Restaurant Tien Xiang
Henry Leal Bizama	Social 06.12.2013 no se realizó	114/2014	1592782	15535	06.12.2013	15.960	Hotel Frontera
Henry Leal Bizama	Social 16.12.2013 no se realizó	114/2014	1592782	15841	16.12.2013	15.960	Hotel Frontera
Lislotte Meier Hoyuela	Fomento 27.11.2013	114/2014	1592782	329238	27.11.2013	9.200	Jumbo
Gustavo Kausel Kroll	Social 14.01.2014	1296/2014	2112654	16844	14.01.2014	7.980	Hotel Frontera
Gustavo Kausel Kroll	Social 14.01.2014	1296/2014	2112654	32155	21.01.2014	15.960	Hotel Frontera
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno 29.01.2014	1296/2014	2112654	32540	29.01.2014	13.800	Hotel Frontera
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno 29.01.2014	1296/2014	2112654	510463	29.01.2014	12.500	Restaurante
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno 07.01.2014	1296/2014	2112654	496256	30.01.2014	3.750	Asesorías Gastronómicas
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno 29 y 30.01.2014	1296/2014	2112654	32664	30.01.2014	55.000	Hotel Frontera
Total						172.110	

Fuente: Rendiciones de cuentas de gastos presentadas por los consejeros regionales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5

Rendiciones de gastos presentadas por Consejeros Regionales no reembolsados.

CONSEJERO REGIONAL	ACTIVIDAD	RESOLUCIÓN EXENTA N°	ID EGRESO	COMPROBANTE N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR
Jaime Veloso Angulo	Sesión Ordinaria N° 121	768/2014	1888981	32836	03.02.2014	9.180	Hotel Frontera
Jaime Veloso Angulo	Sesión Ordinaria N° 122	768/2014	1888981	334870	28.02.2014	5.200	Soc. Com. Gastronómica
Juan Carlos Beltrán Silva	Sesión Instalación Consejo Regional	930/2014	1955849	516911	11.03.2014	8.000	Restaurant Mercado
Juan Carlos Beltrán Silva	Sesión Extraordinaria N° 1 (13.03.2014)	930/2014	1955849	57526	13.03.2014	11.200	Restaurant Bio Bio
Juan Carlos Beltrán Silva	Comisión Conjunta (24.03.2014)	930/2014	1955849	62901	24.03.2014	12.200	Café Austral
Juan Carlos Beltrán Silva	Sesión Ordinaria N° 2 (26.03.2014)	930/2014	1955849	339780	26.03.2014	4.650	Soc. Com. Gastronómica
Enrique Neira Neira	Sesión Instalación Consejo Regional	930/2014	1955845	9585	11.03.2014	3.690	Confitería Central
Enrique Neira Neira	Sesión Extraordinaria N° 1 (13.03.2014)	930/2014	1955845	139765	13.03.2014	6.050	Cafetería Premium
Enrique Neira Neira	Comisión Conjunta (24.03.2014)	930/2014	1955845	484246	19.03.2014	4.200	Juan Rivera Leal
Enrique Neira Neira	Sesión Ordinaria N° 2 (26.03.2014)	930/2014	1955845	143288	26.03.2014	5.800	Cafetería Premium
Jaime Veloso Angulo	Sesión Ordinaria N° 121	768/2014	1888981	274931	03.02.2014	5.600	Carmen Inostroza
Juan Carlos Beltrán Silva	Acuerdo N° 15 Act. 2	930/2014	1955849	79172	28.03.2014	10.000	Palma e Hijos SA
Total \$						85.770	

Fuente: Rendiciones de cuentas de gastos presentadas por los consejeros regionales

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Reembolso por gastos de combustible, pasajes y estacionamiento a consejeros en calidad de invitados.

ANEXO N° 6

CONSEJERO REGIONAL	COMISION	RESOLUCION EXENTA N°	ID EGRESO	COMPROBANTE N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR
Ana Illiesca Pérez	Régimen Interno (12.12.2013)	114/2014	1592782	11039	12.12.2013	2.000	Plaza de Peaje
Ana Illiesca Pérez	Régimen Interno (12.12.2013)	114/2014	1592782	11059	12.12.2013	2.000	Plaza de Peaje
Ana Illiesca Pérez	Régimen Interno (12.12.2013)	114/2014	1592782	863797	12.12.2013	32.000	Estación de Servicio
Ana Illiesca Pérez	Régimen Interno (12.12.2013)	114/2014	1592782	486110	12.12.2013	1.600	Jaime Bolívar
Henry Leal Bizama	Social (06.12.2013) no se realizó	114/2014	1592782	50689	06.12.2013	20.022	Estación de Servicio
Henry Leal Bizama	Social (16.12.2013) no se realizó	114/2014	1592782	53498	16.12.2013	10.000	Estación de Servicio
Liselotte Meier Hoyuela	Fomento (27.11.2013)	114/2014	1592782	80001	27.11.2013	2.000	Estación de Servicio
Liselotte Meier Hoyuela	Fomento (27.11.2013)	114/2014	1592782	80001	27.11.2013	2.000	Estación de Servicio
Liselotte Meier Hoyuela	Fomento (27.11.2013)	114/2014	1592782	80001	27.11.2013	2.000	Estación de Servicio
Liselotte Meier Hoyuela	Fomento (27.11.2013)	114/2014	1592782	923302	27.11.2013	11.921	Estación de Servicio
Liselotte Meier Hoyuela	Fomento (27.11.2013)	114/2014	1592782	457582	27.11.2013	1.000	Estacionamiento Araucanía
Liselotte Meier Hoyuela	Fomento (28.11.2013)	114/2014	1592782	80001	28.11.2013	2.000	Plaza de Peaje
Liselotte Meier Hoyuela	Fomento (28.11.2013)	114/2014	1592782	80001	28.11.2013	2.000	Plaza de Peaje
Liselotte Meier Hoyuela	Fomento (28.11.2013)	114/2014	1592782	115666	28.11.2013	4.000	Estacionamiento Araucanía
Liselotte Meier Hoyuela	Fomento (28.11.2013)	114/2014	1592782	5988582	28.11.2013	11.921	Estación de Servicio
Jaime Veloso Angulo	Social (16.12.2013)Tco-Galvarino	114/2014	1592782	11024	16.12.2013	2.000	Plaza de Peaje
Jaime Veloso Angulo	Social (16.12.2013)Tco-Galvarino	114/2014	1592782	11024	16.12.2013	2.000	Plaza de Peaje
Jaime Veloso Angulo	Social (16.12.2013)Tco-Galvarino	114/2014	1592782	11024	16.12.2013	2.000	Plaza de Peaje
Jaime Veloso Angulo	Social (16.12.2013)Tco-Galvarino	114/2014	1592782	62676	16.12.2013	32.309	Estación de Servicio
Jaime Veloso Angulo	Social (16.12.2013)Tco-Galvarino	114/2014	1592782	123658	16.12.2013	2.000	Estacionamiento Araucanía
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno (07.01.2014)	1296/2014	2112654	80001	07.01.2014	2.100	Plaza de Peaje
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno (07.01.2014)	1296/2014	2112654	80001	07.01.2014	2.100	Plaza de Peaje
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno (07.01.2014)	1296/2014	2112654	227072	07.01.2014	18.049	Estación de Servicio



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CONSEJERO REGIONAL	COMISION	RESOLUCION EXENTA N°	ID EGRESO	COMPROBANTE N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno (07.01.2014)	1296/2014	2112654	402031	07.01.2014	4.000	Estacionamiento Inversur
Gustavo Kausel Kroll	Social y Cultural (14.01.2014)	1296/2014	2112654	80001	14.01.2014	2.100	Plaza de Peaje
Gustavo Kausel Kroll	Social y Cultural (14.01.2014)	1296/2014	2112654	11027	14.01.2014	2.100	Plaza de Peaje
Gustavo Kausel Kroll	Social y Cultural (14.01.2014)	1296/2014	2112654	227428	14.01.2014	18.049	Estación de Servicio
Gustavo Kausel Kroll	Social y Cultural (14.01.2014)	1296/2014	2112654	402152	14.01.2014	4.000	Estacionamiento Inversur
Gustavo Kausel Kroll	Social y Cultural (21.01.2014)	1296/2014	2112654	80001	21.01.2014	2.100	Plaza de Peaje
Gustavo Kausel Kroll	Social y Cultural (21.01.2014)	1296/2014	2112654	11047	21.01.2014	2.100	Plaza de Peaje
Gustavo Kausel Kroll	Social y Cultural (21.01.2014)	1296/2014	2112654	6032336	21.01.2014	18.223	Estación de Servicio
Gustavo Kausel Kroll	Social y Cultural (21.01.2014)	1296/2014	2112654	402223	21.01.2014	3.000	Estacionamiento Inversur
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno (29.01.2014)	1296/2014	2112654	80001	29.01.2014	2.100	Plaza de Peaje
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno (29.01.2014)	1296/2014	2112654	11014	29.01.2014	2.100	Plaza de Peaje
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno (30.01.2014)	1296/2014	2112654	435339	30.01.2014	17.359	Estación de Servicio
Gustavo Kausel Kroll	Régimen Interno (30.01.2014)	1296/2014	2112654	36149	30.01.2014	5.450	Taxi
<b>Total</b>						<b>247.703</b>	

Fuente: Rendiciones de cuentas de gastos presentadas por los consejeros regionales.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7**

Gasto en combustible de consejeros regionales que no acreditan el rendimiento de sus vehículos.

CONSEJERO REGIONAL	SESION O COMISION	RESOLUCION N°	ID EGRESO	COMPROBANTE N°	FECHA	MONTO \$
Ana Illesca Pérez	Sesión Extraordinaria N°73 (02.12.2013)	114/2014	1592782	44230	02.12.2013	32.101
Ana Illesca Pérez	Sesión Ordinaria N° 118 (18.12.2013)	114/2014	1592782	868148	18.12.2013	32.000
Ana Illesca Pérez	Sesión Extraordinaria N°74 (23.12.2013)	114/2014	1592782	869095	23.12.2013	32.000
Gustavo Kausel Kroll	Sesión Ordinaria N° 115 (06.11.2013)	114/2014	1592782	423579	06.11.2013	23.000
Gustavo Kausel Kroll	Sesión Extraordinaria N°73 (02.12.2013)	114/2014	1592782	49003	02.12.2013	20.000
Gustavo Kausel Kroll	Sesión Ordinaria N° 117 (04.12.2013)	114/2014	1592782	224478	04.12.2013	20.000
Gustavo Kausel Kroll	Sesión Ordinaria N° 118 (18.12.2013)	114/2014	1592782	488626	18.12.2013	20.000
Gustavo Kausel Kroll	Sesión Extraordinaria N°74 (23.12.2013)	114/2014	1592782	6009203	23.12.2013	20.001
Henry Leal Bizama	Sesión Ordinaria N° 117 (04.12.2013)	114/2014	1592782	50164	04.12.2013	20.000
Henry Leal Bizama	Comisión Régimen Interno (12.12.2013)	114/2014	1592782	908163	12.12.2013	13.000
Henry Leal Bizama	Sesión Ordinaria N° 118 (18.12.2013)	114/2014	1592782	4939	18.12.2013	14.000
Henry Leal Bizama	Sesión Extraordinaria N°74 (23.12.2013)	114/2014	1592782	62764	23.12.2013	20.000
Liselotte Meier Hoyuela	Comisión Régimen Interno (30.10.2013)	114/2014	1592782	901225	30.10.2013	11.517
Liselotte Meier Hoyuela	Sesión Ordinaria N° 115 (06.11.2013)	114/2014	1592782	857174	06.11.2013	11.921
Liselotte Meier Hoyuela	Comisión Régimen Interno (14.11.2013)	114/2014	1592782	914211	14.11.2013	11.921
Liselotte Meier Hoyuela	Sesión Ordinaria N° 116 (20.11.2013)	114/2014	1592782	5981647	20.11.2013	11.921
Liselotte Meier Hoyuela	Comisión Régimen Interno (25.11.2013)	114/2014	1592782	46232	25.11.2013	11.921
Liselotte Meier Hoyuela	Sesión Extraordinaria N°72 (29.11.2013)	114/2014	1592782	924374	29.11.2013	11.921
Liselotte Meier Hoyuela	Sesión Extraordinaria N°72 (29.11.2013)	114/2014	1592782	924374	29.11.2013	11.921
Liselotte Meier Hoyuela	Sesión Extraordinaria N°72 (29.11.2013)	114/2014	1592782	926267	02.12.2013	12.109
Juan Muñoz Soto	Sesión Extraordinaria N°72 (29.11.2013)	114/2014	1592782	412281	29.11.2013	45.000
Juan Muñoz Soto	Sesión Extraordinaria N°73 (02.12.2013)	114/2014	1592782	412999	02.12.2013	37.000
Juan Muñoz Soto	Sesión Ordinaria N° 117 (04.12.2013)	114/2014	1592782	678678	04.12.2013	45.000

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONSEJERO REGIONAL	SESION O COMISION	RESOLUCION N°	ID EGRESO	COMPROBANTE N°	FECHA	MONTO \$
Juan Muñoz Soto	Sesión Extraordinaria N°74 (23.12.2013)	114/2014	1592782	166	23.12.2013	43.000
Juan Muñoz Soto	Sesión Extraordinaria N°75 (30.12.2013)	114/2014	1592782	433084	30.12.2013	45.000
Patricio Olivos Estroz	Comisión Social (28.11.2013)	114/2014	1592782	675623	28.11.2013	40.000
Patricio Olivos Estroz	Comisión Social (29.11.2013)	114/2014	1592782	675686	29.11.2013	41.000
Patricio Olivos Estroz	Sesión Extraordinaria N°73 (02.12.2013)	114/2014	1592782	674729	02.12.2013	42.000
Patricio Olivos Estroz	Sesión Ordinaria N° 117 (04.12.2013)	114/2014	1592782	2473234	04.12.2013	20.000
Patricio Olivos Estroz	Sesión Ordinaria N° 117 (04.12.2013)	114/2014	1592782	2473233	04.12.2013	20.000
Patricio Olivos Estroz	Comisión Régimen Interno (12.12.2013)	114/2014	1592782	76548	12.12.2013	10.000
Patricio Olivos Estroz	Comisión Social (16.12.2013)	114/2014	1592782	677008	16.12.2013	45.000
Patricio Olivos Estroz	Sesión Ordinaria N° 118 (18.12.2013)	114/2014	1592782	680229	18.12.2013	40.000
Patricio Olivos Estroz	Sesión Extraordinaria N°74 (23.12.2013)	114/2014	1592782	676993	23.12.2013	45.000
Jaime Veloso Angulo	Sesión Extraordinaria N°73 (02.12.2013)	114/2014	1592782	97471690	02.12.2013	30.000
Jaime Veloso Angulo	Sesión Ordinaria N° 117 (04.12.2013)	114/2014	1592782	237459	18.12.2013	32.309
Jaime Veloso Angulo	Sesión Extraordinaria N°74 (23.12.2013)	114/2014	1592782	868659	23.12.2013	32.309
Jaime Veloso Angulo	Sesión Extraordinaria N°75 (30.12.2013)	114/2014	1592782	2217	30.12.2013	30.000
Marcelo Carrasco Carrasco	Sesión Extraordinaria N°73 (02.12.2013)	196/2014	1617642	186501	02.12.2013	14.000
Marcelo Carrasco Carrasco	Sesión Ordinaria N° 117 (04.12.2013)	196/2014	1617642	237459	04.12.2013	14.000
Marcelo Carrasco Carrasco	Acuerdo N° 1921 (19.12.2013)	196/2014	1617642	1481357	19.12.2013	20.000
Marcelo Carrasco Carrasco	Sesión Extraordinaria N°75 (30.12.2013)	196/2014	1617642	270266	30.12.2013	14.000
Liselotte Meier Hoyuela	Comisión Social (16.12.2013)	462/2014	1758842	6002801	16.12.2013	10.500
Liselotte Meier Hoyuela	Sesión Extraordinaria N°75 (30.12.2013)	462/2014	1758842	6009119	23.12.2013	10.500
Liselotte Meier Hoyuela	Sesión Extraordinaria N°75 (30.12.2013)	462/2014	1758842	973885	30.12.2013	10.500
Marcelo Poveda Lavado	Sesión Extraordinaria N°73 (02.12.2013)	462/2014	1758730	2272847	02.12.2013	15.000
Marcelo Poveda Lavado	Sesión Ordinaria N° 117 (04.12.2013)	462/2014	1758730	2473844	04.12.2013	15.000
Marcelo Poveda Lavado	Acuerdo1903 (05.12.2013) Collipulli	462/2014	1758730	97471475	05.12.2013	15.000



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CONSEJERO REGIONAL	SESION O COMISION	RESOLUCION N°	ID EGRESO	COMPROBANTE N°	FECHA	MONTO \$
Marcelo Povoda Lavado	Comisión Social (06.12.2013)	462/2014	1758730	2474637	06.12.2013	15.000
Marcelo Povoda Lavado	Comisión Régimen Interno (12.12.2013)	462/2014	1758730	935713	12.12.2013	15.000
Marcelo Povoda Lavado	Comisión Social (16.12.2013)	462/2014	1758730	144751	16.12.2013	15.000
Marcelo Povoda Lavado	Sesión Ordinaria N° 118 (18.12.2013)	462/2014	1758730	936629	19.12.2013	15.000
Marcelo Povoda Lavado	Sesión Extraordinaria N°74 (23.12.2013)	462/2014	1758730	662104	23.12.2013	15.000
Total						1.251.372

Fuente: Rendiciones de cuentas de gastos presentadas por los consejeros regionales.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Gastos por asistencia a reuniones de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales, ANCORE.

CONSEJERO REGIONAL	RESOLUCIÓN EXENTA N°	MONTO \$	EGRESO N°	ACUERDO N°	ACTIVIDAD
Gustavo Kausel Kroll	1338 de 24.06.2014	144.456	2112927	94/19.06.2014	Programa Encuentro Nacional de Consejeros Regionales del 26 al 28 de junio de 2014, en Santiago
Ricardo Herrera Floody	1338 de 24.06.2014	201.802	2118597	94/19.06.2014	Programa Encuentro Nacional de Consejeros Regionales del 26 al 28 de junio de 2014, en Santiago
Isaac Vergara Torres	1338 de 24.06.2014	171.880	2118591	94/19.06.2014	Programa Encuentro Nacional de Consejeros Regionales del 26 al 28 de junio de 2014, en Santiago
Marcelo Carrasco Carrasco	O.C N° 722-31-CM14 06.03.14	314.720	1806281	2018/28.02.2014	Jornada ANCORE en la ciudad de Valparaíso entre los días 4 al 8 de marzo de 2014.
Marcelo Poveda Lavado	O.C N° 722-31-CM14 06.03.14	314.720	1806281	2018/28.02.2014	Jornada ANCORE en la ciudad de Valparaíso entre los días 4 al 8 de marzo de 2014.
		Total \$			
					1.147.578

Fuente: Comprobantes de egreso del Gobierno Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

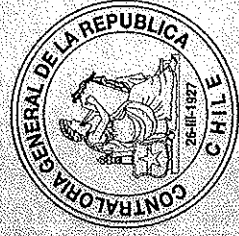
Informe de Estado de Observaciones de Informe Final N° 34, DE 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Ausencia de manual de procedimientos.	Esa Entidad deberá elaborar un manual de procedimientos sobre la materia, y sancionarlo mediante el acto administrativo correspondiente.			
II Examen de Cuentas, numeral 1, letra a).	Ausencia durante el desarrollo de sesiones ordinarias por parte de los consejeros.	El GORE deberá requerir el reintegro de las dietas pagadas por dicha causal.			
II Examen de Cuentas, numeral 1, letra b)	Pago de dietas imprevistas durante el mes de marzo 2014.	La autoridad deberá arbitrar las medidas para requerir el reintegro de los montos pagados indebidamente.			
II Examen de cuentas, numeral 2.	Sobre el pago a consejeros por sesiones de comisionados de invitados.	El GORE deberá solicitar el reintegro de los valores observados a cada uno de los consejeros.			
II Examen de cuentas, numeral 3.	Gastos en telefonía celular.	El Gobierno Regional de La Araucanía deberá requerir el reintegro de los montos que no fueron descontados por conceptos de telefonía celular.			
II Examen de cuentas, numeral 4, letra a).	Reembolsos de gastos de alimentación y alojamiento a consejeros por participación en comisionados de forma voluntaria.	La autoridad deberá solicitar el reintegro de los dineros pagados indebidamente, por dicha causal.			
II Examen de cuentas numeral 5, letra a)	Reembolsos de gastos de combustible, pasajes, estacionamiento y otros por asistencia a comisionados en calidad de invitados.	El servicio deberá solicitar el reintegro de los valores observados a cada uno de los consejeros informados.			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuentas numeral 5, letra b)	Gastos en combustible.	El GORE deberá recalcular el gasto en combustible de los vehículos que los consejeros regionales usaron en los meses de noviembre y diciembre de 2013, y requerir el reintegro de los valores pagados en exceso.			
II Examen de cuentas numeral 6, letra a)	Gastos en jornada ANCORE en la ciudad de Valparaíso	El GORE deberá requerir al actual consejero regional señor Marcelo Carrasco Carrasco y ex consejero señor Marcelo Poveda Lavado, el reintegro de la suma total de \$629.420.-			
II Examen de cuentas numeral 6, letra c)	Sobre reembolso de gastos del Consejero Regional señor Juan Carlos Beltrán.	Esa Entidad deberá solicitar el reintegro de los dineros pagados en exceso al referido consejero.			
II Examen de cuentas numeral 7, letra c)	Anticipo de fondos sin rendir en años anteriores.	El GORE deberá arbitrar las medidas necesarias a fin de que dichos montos sean rendidos documentadamente o restituidos por los personeros aludidos.			
III Examen de la Materia Auditada, numeral 1, letra a)	Equipos computacionales Ipad y notebooks	Se deberá identificar mediante etiquetas el número de inventario de los bienes informados.			
III Examen de la Materia Auditada, numeral 1, letra b)	Extravío de Equipos computacionales notebooks	Ese servicio deberá incoar los procesos disciplinarios comprometidos y dar de baja administrativa y contable a los referidos equipos			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)